

Bruselas, 26 de septiembre de 2023  
(OR. en)

13334/23

---

**Expediente interinstitucional:  
2023/0293(NLE)**

---

**SCH-EVAL 201  
ENFOPOL 389  
COMIX 413**

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:             | Secretaría General del Consejo                                                                                                                                                                                                                                           |
| Fecha:          | 25 de septiembre de 2023                                                                                                                                                                                                                                                 |
| A:              | Delegaciones                                                                                                                                                                                                                                                             |
| N.º doc. prec.: | 12687/23                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Asunto:         | Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2022 relativa a la aplicación por parte de <b>Portugal</b> del acervo de Schengen en el ámbito de la <b>cooperación policial</b> |

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2022 relativa a la aplicación por parte de Portugal del acervo de Schengen en el ámbito de la cooperación policial, adoptada por el Consejo en su sesión del 25 de septiembre de 2023.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

## **RECOMENDACIÓN**

**para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2022 relativa a la aplicación por parte de Portugal del acervo de Schengen en el ámbito de la cooperación policial**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen<sup>1</sup>, y en particular su artículo 15, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) En noviembre de 2022 se llevó a cabo una evaluación de Schengen en el ámbito de la cooperación policial con respecto a Portugal. Tras la evaluación, se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2023) 2200 de la Comisión, un informe en el que se exponen las conclusiones y valoraciones y se incluye una lista de las buenas prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.

---

<sup>1</sup> DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (2) Al realizar la evaluación, se observó una serie de buenas prácticas, en particular: 1) la formación conjunta de todos los centros de cooperación policial y aduanera y la participación activa del personal de estos para ayudar con las actividades operativas en dicho ámbito; 2) las operaciones conjuntas (patrullas) con los organismos policiales internacionales en lugares turísticos; y 3) la cooperación entre la Fiscalía General y la policía judicial, incluido el hecho de que el punto de contacto único y la unidad nacional de la Interpol estén bien establecidos y sean funcionales.
- (3) Deben formularse recomendaciones sobre las medidas correctoras que ha de adoptar Portugal para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación. Debe darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1, 4, 5, 6 y 7.
- (4) El 9 de junio de 2022, el Consejo adoptó una Recomendación relativa la cooperación policial operativa. Se invita a Portugal a tenerla en cuenta al aplicar las recomendaciones pertinentes formuladas en la presente Decisión.
- (5) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros.
- (6) El Reglamento (UE) 2022/922 del Consejo es aplicable a partir del 1 de octubre de 2022. De conformidad con el artículo 31, apartado 3, de dicho Reglamento, las actividades de vigilancia y seguimiento de los informes de evaluación y las recomendaciones, empezando por la presentación de los planes de acción, deben llevarse a cabo de conformidad con el Reglamento (UE) 2022/922.
- (7) En el plazo de dos meses desde su adopción, Portugal debe establecer, de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/922 del Consejo, un plan de acción para aplicar todas las recomendaciones y subsanar cualquier deficiencia detectada en el informe de evaluación. Portugal debe presentar dicho plan de acción a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA:

que Portugal

## **Organización y responsabilidades**

1. dé prioridad al proceso de reestructuración del sistema portugués de control fronterizo con el fin de garantizar la aplicación efectiva del nuevo sistema;

## **Estrategia de evaluación de riesgos, análisis de riesgos y productos analíticos similares**

2. prosiga los esfuerzos para aplicar la recomendación de la evaluación anterior garantizando la solidez de la estrategia de evaluación de riesgos adoptada y su «visión estratégica holística»;

## **Deontología**

3. sensibilice a las fuerzas policiales sobre la posibilidad de presentar denuncias sobre casos de corrupción y abuso de poder;

## **Acuerdos bilaterales**

4. emprenda con prontitud la renegociación de los actuales acuerdos bilaterales con España para que respondan a las necesidades de sus fuerzas policiales y se conviertan en un instrumento eficaz de cooperación policial en el espacio Schengen, teniendo en cuenta al mismo tiempo la Recomendación (UE) 2022/915 del Consejo, de 9 de junio de 2022;
5. adapte sus declaraciones al Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen para eliminar las limitaciones a la persecución transfronteriza por parte de las autoridades españolas competentes en territorio portugués;

## **Punto de contacto único**

6. proceda a la plena integración jurídica y organizativa de la Oficina Central Nacional de Interpol y de la unidad nacional de Europol en la estructura del punto de contacto único, a fin de que pueda ser un nodo para el intercambio internacional de información entrante y saliente;

## **Sistema de gestión de casos**

7. mejore urgentemente un sistema de gestión de casos electrónico para todas las entidades del punto de contacto único y de los centros de cooperación policial y aduanera que garantice la automatización del tratamiento de la información, un sistema de seguimiento de los plazos y la supervisión de los retrasos acumulados, así como un motor de flujo de trabajo que incorpore todos los canales de intercambio de información policial internacional;

## **Gestión de la información y bases de datos**

8. aumente el número de usuarios ampliando la accesibilidad de la Plataforma de Interoperabilidad de la Información Criminal más allá de las investigaciones penales activas, posibilite al menos un acceso basado en el criterio de respuesta positiva / respuesta negativa, conecte dicha Plataforma al Sistema de Información de Schengen, las bases de datos de Interpol y el sistema de información de Europol, y conceda al punto de contacto único acceso a la Plataforma;
9. mejore urgentemente las aplicaciones nacionales de búsqueda en dispositivos móviles y de sobremesa con el fin de realizar búsquedas únicas de objetos y personas, garantizando al mismo tiempo que las comprobaciones en el Sistema de Información de Schengen y en las bases de datos de Interpol sean obligatorias;
10. conceda acceso de búsqueda en el sistema de información de Europol a los investigadores de las distintas autoridades policiales, junto con la formación correspondiente de los usuarios finales, y extienda el acceso al cargador de datos de dicho sistema a todas las autoridades policiales competentes, de forma que se garantice que se cargue la información penal obtenida en el marco de las investigaciones en curso cuando guarde relación con la delincuencia grave y organizada y el terrorismo;
11. extienda el acceso directo a la Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información de Europol a las unidades de investigación nacionales y regionales de las autoridades policiales competentes, así como a los centros de cooperación policial y aduanera, y garantice el seguimiento las veinticuatro horas del día los siete días de la semana;
12. facilite a los organismos policiales portugueses, incluido el punto de contacto único, y a la administración aduanera acceso a las bases de datos pertinentes de la otra parte sobre la base del criterio de respuesta positiva / respuesta negativa;

13. revise las directrices escritas actuales relativas a las normas de intercambio transfronterizo de información policial, la elección de herramientas de cooperación policial internacional y los canales de comunicación (enumerando, por ejemplo, ejemplos prácticos);
14. proporcione acceso directo en línea a las bases de datos nacionales pertinentes a los funcionarios de enlace portugueses en comisión de servicios en el extranjero;

### **Recursos humanos y formación**

15. aproveche plenamente las posibles funcionalidades de la plataforma de aprendizaje disponible, garantizando el control de calidad de los datos de entrada, introduciendo el aprendizaje y las pruebas en línea obligatorios, con resultados mensurables, y amplíe el número de usuarios;
16. desarrolle una estrategia sobre el uso de funcionarios de enlace, teniendo en cuenta las evaluaciones de riesgos y amenazas que analicen el efecto de la delincuencia extranjera en la seguridad de Portugal y viceversa.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*

*El Presidente / La Presidenta*

---